

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LAS SITUACIONES DE ABUSO Y EXPLOTACIÓN SEXUAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES BAJO PROTECCIÓN DEL ESTADO (CEI 67).

ACTA DE LA SESIÓN N°14, CELEBRADA EL MARTES 08 DE MARZO DE 2022, DE 10:13 a 10:34HORAS.

SUMARIO: Esta sesión tiene por objeto discutir y votar las conclusiones y proposiciones sobre la investigación que la Comisión habrá de incluir en su informe. Asimismo, acodar a que personas y organismos se les enviará copia del informe.

I.- ASISTENCIA

La sesión fue presidida por la diputada Maite Orsini Pascal (presidenta titular).

Asistieron telemáticamente los miembros integrantes de la Comisión, las diputadas Natalia Castillo Muñoz, Francesca Muñoz González, Erika Olivera de la Fuente, Maite Orsini Pascal (presidenta titular), Ximena Ossandón Irrázaval, y los diputados, Nino Baltolu Rasera y Jaime Tohá González.

Actuó como abogada secretaria la señora Claudia Rodríguez Andrade, como abogado ayudante el señor Andrés Cruz González y como secretaria ejecutiva la señora Evelyn Gómez Salgado.

II.- INVITADOS

Estuvo presente la Coordinadora del Observatorio de la Fundación Para La Confianza, señora Sofía Aliaga Bustos de forma telemática.

III.- CUENTA

Oficio de la Jueza señora María Pilar Villarroel, mediante el cual responde una serie de preguntas formuladas al tenor de un cuestionario adjunto. **(Responde oficio 040).**

- Se tomó conocimiento.

IV.- ACTAS

El acta de la sesión N° 12 se da por aprobada por no haber sido objeto de observaciones.

El Acta N° 13 queda a disposición de las señoras y señores diputados.

V.- VARIOS

No hubo.

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LAS SITUACIONES DE ABUSO Y EXPLOTACIÓN SEXUAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES BAJO PROTECCIÓN DEL ESTADO (CEI 67).

VI.- ACUERDOS

1.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 318, inciso tercero, del Reglamento de la Corporación, la Comisión acordó proponer a la H. Sala de la Cámara de Diputados que se envíe copia de este informe a las siguientes instituciones públicas, con la finalidad que, de conformidad a su mérito, adopten las medidas conducentes a superar las dificultades detectadas en la investigación de esta Comisión:

1) A S.E. el Presidente de la República, de conformidad con las disposiciones del artículo 58 de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional.

2) Al Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

3) Al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

4) Al Ministerio de Salud.

5) Al Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

6) Al Ministerio de Educación.

7) Al Ministerio de la Mujer y Equidad de Género.

8) Al Presidente de la Excelentísima Corte Suprema.

9) Al Fiscal Nacional del Ministerio Público, señor Jorge Abbott Charme.

10) Al Presidente de la Asociación Nacional de Magistradas y Magistrados de Chile, señor Mauricio Olave Astorga.

11) Al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

12) A la Defensoría de la Niñez.

13) A la Subsecretaría de Prevención del Delito.

14) A la Subsecretaría de la Niñez.

15) A la Subsecretaría de Justicia.

16) Al General Director de Carabineros de Chile, señor Ricardo Yáñez Reveco.

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LAS SITUACIONES DE ABUSO Y EXPLOTACIÓN SEXUAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES BAJO PROTECCIÓN DEL ESTADO (CEI 67).

17) Al Director General de Policía de Investigaciones de Chile, señor Sergio Muñoz Yáñez.

2.- La Comisión Investigadora acordó designar, por unanimidad, como diputada informante a la señorita Maite Orsini Pascal.

3.- Se acordó, eliminar de las conclusiones la expresión “principales hallazgos” y se incorporó el siguiente texto al inicio de las conclusiones: “De manera general, la primera conclusión a la que la comisión arriba, es que todas las vulneraciones, graves situaciones y vejámenes que se han constatado, así como las varias conclusiones a las que ha llegado la Comisión, son consecuencia directa de la ausencia sistémica del Estado, que tiene una responsabilidad que no ha ejercido en este ámbito, situación que originó la creación de esta instancia, provocando las graves vulneraciones que esta Comisión ha constatado. Esta situación de graves violaciones de Derechos Humanos, no ha sido tratada con la importancia y urgencia que amerita.”

4.- Se acordó, fusionar las propuestas presentadas por las diputadas Muñoz y Orsini.

VII.- ORDEN DEL DÍA

Esta sesión tuvo por objeto discutir y votar las conclusiones y proposiciones sobre la investigación que la Comisión habrá de incluir en su informe. Asimismo, se acordó a que personas y organismos se les enviará copia del informe.

Las diputadas Maite Orsini y Francesca Muñoz presentaron los siguientes textos:

De la diputada Maite Orsini:

“A continuación, se detallan las conclusiones y recomendaciones a las que arribó la Comisión Especial Investigadora de las situaciones de abuso y explotación sexual a niñas, niños y adolescentes bajo protección del Estado.

CONCLUSIONES

PRINCIPALES HALLAZGOS

De manera general, esta Comisión concluye que las situaciones de abuso y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes (NNA) bajo protección del Estado no han sido aisladas ni nuevas, sino más bien, reiteradas y de larga data en el sistema. Lo urgente, es que esta debilidad institucional ha sido identificada por redes criminales de ESCNNA y ven en los centros de protección un blanco fácil para su acción, lo que transforma a las residencias de protección en espacios de riesgo de vulneraciones más graves, y no espacios seguros de protección como deberían ser.

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LAS SITUACIONES DE ABUSO Y EXPLOTACIÓN SEXUAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES BAJO PROTECCIÓN DEL ESTADO (CEI 67). 4

En la misma línea, se constató que lo descrito no se resuelve con el cierre de los Centros de Reparación Especializada de Administración Directa (CREAD), pues es la denuncia de captura de una residencia familiar la que gatilla la conformación de esta Comisión Especial Investigadora por lo que el cambio al modelo de residencias familiares no resuelve el problema ni tampoco es solución el traslado de NNA a otras residencias, pues esta práctica ha permitido la expansión de las redes y el reclutamiento de nuevas niñas y nuevas adolescentes en hogares donde han sido trasladadas.

Esta urgencia y avance de estas redes refleja la falta de respuestas interinstitucionales para los casos detectados de ESCNNA, tanto en la atención especializada y medidas de protección urgentes que requieren las víctimas, como en la investigación, control y sanción de los victimarios, además, de la falta de políticas de sensibilización y prevención para el conjunto de la población, de capacitación para identificar señales de alerta y para abordar las situaciones de riesgo y la carencia de mecanismos de denuncias a los y las profesionales vinculados a la protección de la niñez.

1. No existen políticas en materia de prevención de la ESCNNA.

Uno de los principales hallazgos de la Comisión es la falta de políticas, programas o acciones de prevención de la ESCNNA, tanto para el conjunto de la población, como para los grupos de mayor riesgo. A partir de las presentaciones se pudo constatar que las instituciones se han enfocado a acciones de capacitación de equipos, elaboración de protocolos y campañas de sensibilización. Por las características de esta problemática estas iniciativas son insuficientes, considerando la complejidad y vulnerabilidad de las NNA bajo protección del Estado.

Desde el Servicio de Protección Especializada se informó el desarrollo de estudios e investigaciones para generar una oferta pertinente, sin embargo, mientras la investigación se desarrolla, durante el trabajo de la Comisión Investigadora se constató la existencia de redes de ESCNNA en al menos 6 residencias y en otros programas, como en Programa Red de Calle Niños.

Respecto del Tercer Marco para la Acción y los compromisos de las instituciones que están ahí contenidos, desde las organizaciones de la sociedad civil se planteó que estaba “guardado en un cajón” (Carlos Vöhringer Cárdenas, Director Técnico del Hogar de Cristo). Al consultar a los representantes de instituciones del Estado por los compromisos asumidos, las respuestas refirieron cumplimientos parciales o mostraron desconocimiento de ellos. A modo de ejemplo, está lo señalado por el director del Servicio Médico Legal, Gabriel Zamora, al ser consultado por las salas de atención a víctimas comprometidas en el Tercer Marco señaló: “Eso es un poco lo que puedo decir, que no lo tenemos completo, pero sí en algunos la tenemos adecuada y entendiendo que cuarenta metros cuadrados es una cantidad más que suficiente para un lugar construido. A lo mejor en los lugares nuevos es mucho más fácil hacerlo, pero en los lugares en que tenemos que readecuar es un poquito más complicado”.

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LAS SITUACIONES DE ABUSO Y EXPLOTACIÓN SEXUAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES BAJO PROTECCIÓN DEL ESTADO (CEI 67). 5

La Subsecretaria de Prevención del Delito, María José Gómez García, al ser consultada por compromisos específicos asumido en el Tercer Marco, como son 1) capacitar a los profesionales del Programa de Atención Integral Familiar 24 Horas, en la temática de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes; identificar relatores, organizar capacitaciones, y 2) generar un protocolo de derivación de situaciones de ESCNNA detectadas en usuarios del Programa de Atención Integral Familiar 24 Horas; no pudo responder en la sesión y comprometió el envío de antecedentes.

De esto se puede constatar la necesidad de difusión y seguimiento de los compromisos asumidos por el Estado de Chile en el Tercer Marco y los que sostendrá en el Cuarto Marco, considerando instancias de evaluación y cuenta pública de resultados. A esto se suma el deber de esta instancia de asumir la situación actual, donde existen casos identificados y denunciados a los que es necesario garantizar atención, seguimiento y reparación.

Como se señaló en la Comisión, en sesión del 17 de enero pasado, actualmente no existe una oferta garantizada para las víctimas de abuso sexual, falta implementar las salas de atención a víctimas en los servicios de salud y entregar un seguimiento prioritario, para evitar la cronificación hacia trayectorias que terminarán en la explotación sexual. Respecto de la niñez bajo protección del Estado, por su condición de grupo de especial protección, donde el Estado tiene una posición de garante de sus derechos, es necesario implementar un sistema de prevención y de alerta temprana de riesgos, donde se puedan entregar información y herramientas, tanto a los equipos como a las NNA para que puedan visibilizar la grave vulneración que implica la ESCNNA, entregando conocimiento para desnaturalizar las situaciones de abuso y reflexionar críticamente respecto del consentimiento.

2. Las residencias no tienen las condiciones para enfrentar la ESCNNA.

A partir de los planteamientos de las distintas personas e instituciones invitadas a la Comisión se constata que en las residencias, sean estas grandes o familiares, no cuentan con las orientaciones técnicas, el personal, los programas especializados y el trabajo en red para abordar esta problemática.

Un primer elemento se relaciona con la normalización del abandono de las residencias por parte de los equipos de los centros, lo que se asume como una rutina de los NNA y se normaliza esta conducta. Esto plantea una revisión y discusión técnica respecto a cómo se concibe el cuidado estatal para el resguardo del interés superior del niño y la niña. En los casos de ESCNNA el abandono o fugas son acciones de alto riesgo, que permiten la captura por parte de las redes de las residencias. Como señaló Karen Tapia Collao, Directora del Programa en Explotación Sexual de la Fundación Ciudad del Niño de La Serena, en la sesión N° 4 celebrada el 13 de diciembre pasado, respecto de una residencia cerrada en el año 2021 “en que se registraron casos de niñas que salían y entraba usando la residencia solo como un lugar para pernoctar y se

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LAS SITUACIONES DE ABUSO Y EXPLOTACIÓN SEXUAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES BAJO PROTECCIÓN DEL ESTADO (CEI 67).

observó que llegaban autos a buscarlas, situaciones que fueron informada a la fiscalía y al Servicio Nacional de Menores, sin que se tomaran medidas al respecto”. Agregó que “estas víctimas consumían drogas y alcohol, se autoagredían y agredían a los educadores de trato directo.”

Ante los mayores niveles de complejidad, las residencias han optado por el cierre, por reducir el tramo de edad o por aplicar filtros a la hora de recibir casos; dejando fuera del sistema a adolescentes y víctimas de ESCNNA.

Como relató Paulina Fernández, Directora de Abogacía y Estudios de Aldeas Infantiles S.O.S, que dada las licitaciones habían tendido a la focalización de un grupo etario determinado y que en tal sentido se habían realizado un trabajo en conjunto con los tribunales y con el SENAME para definir a qué residencia y a qué tipos de programa debían asistir los niños que estaban en las aldeas SOS. Añadió que en ningún caso quedan desprovistos de cuidados y que habían atendido por más tiempo a niños de edades que no están contempladas en el marco de programa hasta que se resolviera la situación de cada uno de ellos, como corresponde al programa y en coordinación con los tribunales de Familia y el Servicio.

Algo similar fue presentado por Benjamín Rodríguez Larraín, Director Ejecutivo de la Fundación Padre Semería, quien señaló que por el cierre de los Centros de Administración Directa, llegaron varios niños, sin que existiera una preparación previa por lo que habían faltado protocolos y planes de acción para recibirlos de buena manera, porque no contaban con la información necesaria para saber más o menos cuáles eran en específico sus problemáticas ni el tema de los medicamentos. Por lo explicado, indicó que debieron cerrar y distribuir a los niños en otras residencias que les abrieron sus puertas, donde sabían que estarían en mejores condiciones que en este espacio particular.

Por otro lado, refirió que con el tiempo lamentablemente constataron que egresados de residencias, sobre todo del sector de La Pintana, fueron formando redes de explotación sexual dentro de la comuna y explicó que “muchos optaron por la vida de calle debido a la falta de oportunidades y veían una oportunidad en los centros residenciales para sacar a ciertas compañeras más pequeñas e iniciar ahí su respectivo negocio”.

De esto, se constata falta de capacitación del personal de residencias en materia y abordaje de ESCNNA, pues no cuentan con las herramientas para evitar los abandonos, la invitación a otras niñas de la residencia y las conductas de riesgo de los NNA en cuidados residenciales.

A esto se suma la falta de redes de apoyo para abordar las intervenciones a nivel de salud mental, educación y recreación, además, de las situaciones de crisis, vulneración y flagrancia de la comisión de delitos.

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LAS SITUACIONES DE ABUSO Y EXPLOTACIÓN SEXUAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES BAJO PROTECCIÓN DEL ESTADO (CEI 67).

La discusión técnica que requiere el abordaje de la ESCNNA implica a todas las instituciones garantes, pues la normalización de los abandonos en base al argumento que los NNA no están privados de libertad o de la autonomía progresiva, se acompaña también de la importancia de escucharlos, todo esto pertinente, siempre y cuando se reguarde el interés superior. A modo de ejemplo de estas tensiones, desde las residencias se señaló que desde el programa “Mi Abogado” se propone derivación a residencias a solicitud de NNA, lo que ha implicado en la práctica que en algunos casos pidan quedar con su grupo de vinculación en la red.

Se constató a partir de las presentaciones de los organismos colaboradores distintas formas de abordar los casos de ESCNNA u otras vulneraciones en las que existen funcionarios involucrados, en algunos casos se procede con denuncias, sumarios o medidas administrativas de las mismas residencias. La falta de un protocolo, registro y seguimiento de las personas que trabajan en los centros resulta fundamental, junto a la necesidad de protocolizar procedimientos de investigación, denuncia y sanción.

3. Ante la constatación de situaciones de riesgo no existe sentido de urgencia.

No existe coordinación ni priorización entre los actores institucionales para accionar cuando las niñas y jóvenes víctimas que han sido capturadas por las redes. Esto se refleja en la relación entre instituciones y también a nivel jerárquico en las instituciones garantes, como se refleja en los cuestionamientos al accionar de las policías por parte de las instituciones que se recogieron durante el trabajo de la Comisión.

Las policías no actúan con la diligencia y el enfoque adecuado para abordar esta problemática, como lo señalaron invitados del Hogar de Cristo y de la ONG Raíces, lo que evidencia falta de capacitación y miradas machistas en su actuar. A esto se suma, discriminación respecto de denuncias de presunta desgracia u Órdenes de Búsqueda y Recogimiento (OBR) cuando son por personas en cuidado residencial, e incluso cuando se solicitan allanamientos por parte de los Tribunales de Familia en domicilios identificados y en flagrancia de los delitos. Esto ha implicado que los equipos de las residencias realicen rescates de NNA en viviendas donde están siendo vulnerados.

Esto fue consultado por la Presidenta de la Comisión en la sesión del 3 de marzo pasado, citando un oficio de la Defensoría de la Niñez de 26 de julio del 2020, señalando lo siguiente en relación a 41° Comisaría de La Pintana y de la Subcomisaría El Castillo: “En concreto, quienes se desempeñan en esa residencia, para proteger a las niñas y adolescentes que allí viven, manifestaron excesiva tardanza de Carabineros al concurrir frente a eventos críticos en que existe riesgo para la vida o la integridad de las niñas o adolescentes de la Residencia, o de terceros. Así también, manifestaron que los funcionarios de Carabineros solían no efectuar las búsquedas de niñas y adolescentes que han hecho salida de la Residencia o allanar los domicilios en donde se encontrarían,

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LAS SITUACIONES DE ABUSO Y EXPLOTACIÓN SEXUAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES BAJO PROTECCIÓN DEL ESTADO (CEI 67). 8

aun cuando existía orden de tribunales competentes en dicho sentido, pese al peligro al que estaban expuestas de ser vulneradas en el ejercicio de sus derechos. Más aún, manifestaron que es común que, al efectuar llamados telefónicos a las Comisarías de la comuna de La Pintana a fin de denunciar presuntas desgracias u otros hechos, los funcionarios policiales les cortaran el teléfono al enterarse de que procedían de la Residencia “RPM Hogar Aldea Nazareth”, todas conductas que resultan indebidas y contrarias al deber institucional, constitucional y legal, que le asiste a la institución de garantizar el ejercicio de los derechos, particularmente brindando auxilio debido a las víctimas y generando acciones de búsqueda y de intervención priorizada al tratarse de niñas y adolescentes las que requieren del abordaje institucional. ¿Se hicieron investigaciones y tomaron acciones respecto de esta denuncia oficiada por la defensora?”.

Sin embargo, los representantes de las policías indicaron no contar con información al respecto y comprometieron el envío de ella.

A nivel jerárquico, como señaló Claudia Castillo Merino, Jueza de Familia de Concepción, ante la denuncia de la residencia de lactantes NIDO de Hualpén “el 14 de abril del año 2020, en el contexto de la pandemia, todos los programas estaban cerrados no se atendía presencialmente, por ello precedí a comunicarse telefónicamente con el fiscal jefe de Talcahuano, para hacer la denuncia correspondiente, luego de lo cual informe la situación y la gravedad del asunto a la jefa de la Oficina de Protección de Derechos del Servicio Nacional de Menores de la región del Biobío buscando la factibilidad técnica de cambiar completamente al personal de la residencia, es decir, a la directora y a las educadoras técnicas”. Hizo presente que “debido a la pandemia era complejo y riesgoso el traslado de los niños, además, de que los protocolos de todas las residencias del Sename eran muy estrictos...” Aseguró que “la Oficina de Protección de Derechos negó la petición, argumentando que no existía factibilidad técnica de cambiar al personal”. Afirmó que “en esos instantes se produjo una serie de llamados telefónicos entre ella y la directora del Sename, no prestando ninguna colaboración ante la gravedad de la denuncia”.

Esto evidencia la urgencia de contar con medidas preventivas y no sólo reactivas para enfrentar las situaciones de mayor riesgo que se ha identificado. Sin embargo, la evidencia levantada en la Comisión, muestra la necesidad de implementar dispositivos de resguardo y reparación para las víctimas, e investigativos y operativos con el mayor nivel de inteligencia para capturar a estas redes. Además, de aumentar las funciones fiscalizadores de los garantes de derechos de la niñez estatales, y revertir las medidas que pueden implicar su reducción, como son las facultades de visitar, supervisar e intervenir que tenían los jueces de familia (ley N° 2.465, que regulaba el SENAME), para efectos de intervenir cuando observaran situaciones de vulneraciones graves de los derechos de los niños en las residencias de organismos colaboradores, a través del cierre de estas y de la intervención directa, que al entrar en vigencia el nuevo Servicio, con la ley N° 21.302, habría quedado derogado tácitamente.

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LAS SITUACIONES DE ABUSO Y EXPLOTACIÓN SEXUAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES BAJO PROTECCIÓN DEL ESTADO (CEI 67). 9

4. Existen patrones de funcionamiento similares en las redes de explotación sexual comercial en residencias.

Dentro de las personas invitadas a la Comisión es posible levantar elementos comunes que caracterizan a las redes de ESCNNA. Un primer elemento es que se habló de redes “intraresidenciales”, donde los funcionarios tienen participación en conexión con externos al centro, y redes externas que capturan a las NNA de las residencias.

De estas redes externas a las residenciales se constató que se orientan principalmente a niñas y mujeres adolescentes, donde una de sus primeras expresiones es el abandono reiterado del centro. Con frecuencia está asociado al grooming, donde las niñas y adolescentes van involucrando a sus compañeras, especialmente a las de menor edad, y al consumo de sustancias, sin embargo, se discutió la relación causal entre ambos fenómenos. El consumo de drogas y su dependencia, puede llevar a ESNNA. También, el daño en las víctimas lleva a la necesidad de disociarse y para esto llegan al consumo de drogas.

De las distintas intervenciones se concuerda en que existe vinculación de estas redes con el transporte público o privado, donde se mencionaron ciudades puerto, camioneros, buses y colectivos. A esto se sumó la naturalización del entorno respecto de las relaciones “amorosas” de las niñas o adolescentes con adultos, esto a nivel de familias como de educadoras de trato directo, poco apoyo y entrega de credibilidad por parte del entorno cuando comienzan las develaciones. Se menciona la figura de un amigo o “pololo” que inicia el contacto con las niñas, estableciendo una relación de dependencia afectiva y/o de “contraprestaciones” que impiden la autopercepción como víctimas. Por la experiencia de las residencias, se ha constatado que existen vínculos de amistad o sanguíneos entre los NNA víctimas y los miembros de las redes. Se señaló que algunos jóvenes egresados de las residencias retornan a ellas en búsqueda de niñas más pequeñas para capturarla por la red.

En los casos de ESCNNA con redes “intraresidenciales”, las principales características es que los niños y niñas en edades preescolares hasta la adolescencia. En estos casos las develaciones tardías, normalmente cuando han dejado la residencia donde ocurrieron los hechos, lo que hace muy difícil identificar a los responsables. En estos casos, se menciona la visita de adultos a los centros y complicidad de los equipos directivos.

5. Problemas de enfoque en los programas de Programas de Explotación Sexual.

Un primer hallazgo del trabajo de la Comisión es la falta de oferta programática para abordar la ESCNNA y de Programas de Explotación Sexual, primero porque su cantidad se ha mantenido estable en los últimos diez años, existe desigualdad entre regiones y no se cuenta con evaluaciones respecto de sus resultados.

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LAS SITUACIONES DE 1 ABUSO Y EXPLOTACIÓN SEXUAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES 0 BAJO PROTECCIÓN DEL ESTADO (CEI 67).

Por otro lado, a partir de lo descrito por las instituciones que implementan los Programas de Explotación Sexual, el perfil de NNA que actualmente están en estos programas no es consistente con la modalidad de residencias que existe, pues ya tienen socialización callejera, abandonos de las residencias, consumo de drogas, conductas autodestructivas, episodios de autolesiones e ideación-intento suicida. Esto requiere programas, intervenciones y profesionales con mayores niveles de especialización y como señaló el Ministro de Justicia en la sesión N° 6 celebrada el 23 de diciembre pasado: “El problema es de salud mental, el daño que se produce en estas personas no se resuelven con píldoras, que es el tratamiento que tienen. Uno va a ver estos lugares y están llenos de píldoras, que lo único que hacen es convertir a estos niños en zombies”.

Por parte de los invitados a la Comisión se planteó también que estos procesos de reparación requieren un abordaje familiar y son de largo plazo. Los NNA vienen de familias que donde la vulneración se ha normalizado y cronificado, por lo que requieren intervención y apoyo para poder romper el círculo. En término de los plazos, los Programas de Explotación Sexual inicialmente se plantearon intervenciones de 18 meses, pero la experiencia demostró las dificultades de la adherencia y construcción de vínculo, por lo que actualmente se trabaja por 36 meses.

6. La justicia está en deuda con las víctimas.

La reparación tiene un ámbito judicial, que es importante para que los NNA se reconozcan como víctimas y que obtengan justicia, lo que no sigue el mismo ritmo. A esto se suma, que ninguna institución pudo entregar información respecto de la situación actual de las NNA que han sido víctimas de ESCNNA en residencias de protección. Se conoce la cantidad de personas por las que se han activado circulares vinculadas a ESCNNA, las denuncias interpuestas, las residencias cerradas y los cupos en los Programas de Explotación Sexual. Sin embargo, de la situación actual de las víctimas de ESCNNA bajo protección estatal, no se pudo tener respuesta por parte de ninguna institución del Estado.

Por lo mismo, la Comisión reconoce que NNA fueron ingresados a residencias de protección donde sufrieron diversas vulneraciones al punto de ser capturadas por redes de ESCNNA. Se constata negligencia en materia de protección y, ante la falta de información, se asume por esta Comisión incapacidad estatal en materia de restitución de derechos.

Para esto es importante, considerando la diferenciación de los procedimientos judiciales, que existan mayores niveles de coordinación en la etapa investigativa dentro del Poder Judicial, las policías y el Ministerio Público. Se constató en la Comisión que en los Tribunales de Familia no ha existido seguimiento exhaustivo de las causas más graves que involucrarían a NNA, incluso con riesgo vital. Además, de problemas de coordinación y manejo de información de las causas que impide analizar la trayectoria de los NNA al momento de tomar medidas. Esta constatación relativiza el aporte de centros especializados, como el Centro de Medidas Cautelares, para cumplir estos objetivos.

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LAS SITUACIONES DE ABUSO Y EXPLOTACIÓN SEXUAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES BAJO PROTECCIÓN DEL ESTADO (CEI 67).

Respecto de la representación jurídica de la niñez, se constata que la actual institución de la curaduría ad litem no ha cumplido el papel de ser un abogado del NNA, primero por falta de cobertura y segundo porque estos son elegidos por los propios jueces, lo que limita su accionar por las consecuencias en futuras designaciones. A partir de lo planteado por actores del sistema en la Comisión, los curadores no recurren de las resoluciones ante tribunales superiores de justicia para su revisión quedando conformes con lo decidido en primera instancia, no interponen reclamos o quejas e incluso tienen problemas para ingresar a las residencias para entrevistarse con sus "representados".

A nivel de reparación, donde el acceso a la justicia es fundamental, se ha constatado la falta de cobertura, una comprensión discutible del interés manifiesto y de la reserva de información, por parte del programa "Mi Abogado".

Esto se evidencia en la forma de abordar los abandonos de las residencias, donde la señora Verónica Pincheira, Coordinadora Nacional del Programa "Mi Abogado", informó que en los casos de abandono reiterado de las residencias "como Programa no podían realizar mayores acciones más que establecer vínculos con los representados, para saber de su situación, en razón de que las técnicas, las tácticas y todo lo necesario para lograr que no existieran abandonos reiterados eran aspectos que manejaban los profesionales en la residencia". Por otro lado, respecto a las relaciones afectivas con mayores de edad, precisó que "se debían hacer algunas distinciones porque por ejemplo en los casos en que niñas de 17 años pololeaban con jóvenes de 18 o 19 años era dable pensar en la existencia de una relación, en cambio si se trata de personas mayores siempre se querellaban y se toman todas las acciones de resguardo para evitar esta situación". No obstante, manifestó que "siempre se debía realizar una ponderación entre el interés manifiesto y el interés superior, para analizar si se estaba ante una situación delictual o no".

En cuanto a los resultados a las acciones del programa "Mi Abogado" en los últimos tres años se han interpuesto 73 querellas por casos de explotación sexual comercial infantil con 9 formalizados por el caso de una residencia. Cifra consistente con la entregada por Carabineros, que señalaron para el mismo periodo 6 personas condenadas.

Todo esto se agrava por la inexistencia de un tipo penal específico que sancione la ESCNNA, que englobe su dinámica e incorpore enfoque de género para eliminar una incorrecta apreciación del consentimiento de NNA en la materia.

7. El secreto de la información versus la reserva y el resguardo de la identidad de los NNA.

Como parte de las presentaciones en la Comisión, diversas instituciones entregaron información respecto de la situación de NNA víctimas de redes de ESCNN, así se presentaron un conjunto de datos, cifras, situaciones de riesgos y casos de

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LAS SITUACIONES DE 1 ABUSO Y EXPLOTACIÓN SEXUAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES 2 BAJO PROTECCIÓN DEL ESTADO (CEI 67).

residencias específicas. De esto, se constata que la información existe y que se podrían tomar medidas, si bien no preventivas, al menos de protección, restitución y reparación a las víctimas. Ejemplo de esto, se presenta en el ordinario presentado ante esta Comisión por el Servicio de Protección Especializada, donde se señala que: “Con fecha 08 de febrero del año 2021, y a partir del trabajo realizado en conjunto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se implementa una nueva paramétrica en el módulo RUCS que permite identificar en el registro de caso situaciones que se constituyen como eventuales vulneraciones asociadas a la ESCNNA. La implementación de la nueva paramétrica surge de la necesidad de encontrar e identificar de manera clara y oportuna, posibles casos de explotación sexual comercial, de manera de tomar las medidas pertinentes de manera inmediata” (Ord N° 2532 SPE, del 31 de diciembre de 2021).

Sin embargo, el debate respecto del secreto y/o confidencialidad de la información se constató en las discusiones de esta Comisión. Se entiende la diferencia de roles entre instituciones garantes de derechos y las que tienen un rol de fiscalización, pero esto no puede impedir el conocimiento, seguimiento y supervisión de la situación de la niñez. El resguardo de la identidad de las víctimas es posible de proteger manejando reserva de la información porque el secreto como medida de protección sólo termina en impunidad para los victimarios y en victimización secundaria para las víctimas.

Actualmente existen las tecnologías para garantizar la coordinación entre instituciones y dentro de las instituciones, manteniendo la reserva de las identidades de las NNA y existe un bien mayor a resguardar que es la protección de la niñez. Las redes de ESCNNA, al igual que todas las dinámicas delictivas se combaten con inteligencia, investigación, coordinación y efectividad por parte de las instituciones responsables, especialmente de aquellas que están mandatadas como garantes de derechos de NNA.

En el trabajo de esta Comisión se constataron déficit en el manejo de información al momento de plantear preguntas a las instituciones del Estado, algunas de ellas comprometieron el envío de respuestas o de la información solicitada, otras no respondieron a la invitación –como el Ministerio Público–, lo que evidencia un gran desafío. También se recibió información contradictoria y que es necesario seguir recabando, lo que muestra la necesidad de seguir fiscalizando e investigando sobre esta grave problemática, más cuando se encuentra en fase de implementación la nueva institucionalidad a cargo de la niñez vulnerada.

También se recibieron denuncias graves, que es necesario tomar en su dimensión y seguir investigando, la primera se relaciona con la situación actual de las NNA víctimas de las redes de ESCNNA, que por abandono o cierre de las residencias podrían encontrarse actualmente en situación de calle aumentando aún más su vulneración de derechos. La segunda, es sobre la falta de representación jurídica para la niñez vulnerada, que se aborda en dos dimensiones: una la falta de oferta y otra la falta de autonomía de esta. Con la separación del antiguo SENAME y la implementación del nuevo Servicio, se pueden haber cometido errores o interpretaciones parciales de la legislación, pero las consecuencias no las puede asumir la infancia. Finalmente, la

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LAS SITUACIONES DE ABUSO Y EXPLOTACIÓN SEXUAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES BAJO PROTECCIÓN DEL ESTADO (CEI 67).

solicitud de prohibición de informar a los medios de comunicación presentadas a tribunales respecto de la situación de las residencias, cuando se presentan de manera amplia y al conjunto de los canales de televisión, se asemeja más a censura que a una medida de protección a la niñez.

8. El gran ausente es el Ministerio Público.

Es decisión de esta Comisión abordar este tema como un apartado especial, principalmente porque durante todo el funcionamiento de ella y de otras comisiones relacionados, el Ministerio Público no ha aceptado participar. Ante la solicitud de información ha respondido que “el Sistema de Apoyo a los Fiscales (SAF), fuente primaria de datos del Ministerio Público, no permite obtener un registro específico que dé cuenta de si la víctima se encontraba bajo la protección del Estado al momento de su victimización. En el mismo sentido, tampoco es posible extraer información sobre si la respectiva institución denunció o no los hechos delictivos. En segundo lugar, respecto a vuestra solicitud de que, de ser posible, la información requerida sea recopilada desde las Unidades Regionales de Atención a las Víctimas y Testigos (URAVIT), cabe indicar que estas Unidades tienen como misión entregar atención especializada, orientación, protección y apoyo a las personas usuarias, dando prioridad a niñas, niños y adolescentes víctimas. De esta forma, las URAVIT no tienen dentro de sus labores la determinación del número de denuncias o ingresos de causas sobre determinados delitos.”(Oficio FN° 1051, de 9 de diciembre de 2021)

Luego de los oficios de respuesta recibidos en el marco de invitaciones o solicitud de información, se solicitó y acordó dejar en el informe de esta Comisión la nula colaboración del Ministerio Pública en esta investigación (10 de enero de 2022, sesión número 7).

A esto se suman, las denuncias recibidas por distintos actores institucionales que señalaron la falta de colaboración y respuesta, donde destaca como mejor reflejo de ello, lo informado por el Ministro de Justicia, Hernán Larraín, que señaló que luego de “la conversación personal con el Fiscal Nacional y la firma de convenio con el Ministerio Público, donde se acordó dar prioridad a las investigaciones de ESCNNA bajo protección del Estado, de los siete oficios enviados solo una persona ha sido formalizada... por lo tanto, HAY IMPUNIDAD”.

Por otra parte, Verónica Pincheira Hill, Coordinadora Nacional del Programa “Mi Abogado”, informó de desidia por parte del sistema, específicamente en los casos con redes intra residenciales, donde los dos casos vinculados con niños y niñas en edad preescolar, con develaciones muy tardías y realizadas una vez que los niños y niñas, ya habían dejado la residencia donde ocurrieron los hechos, lo que se tradujo en que a la fecha no existan formalizados, no obstante, que algunos victimarios estaban identificados. En línea similar Carlos Alvear Pareja, abogado y ex comisionado de la Infancia y adolescencia SENAME 2014-2018, informó que luego del cierre del CREAD Playa Ancha como parte de la investigación “de los veinte niños que fueron víctimas de

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LAS SITUACIONES DE 1 ABUSO Y EXPLOTACIÓN SEXUAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES 4 BAJO PROTECCIÓN DEL ESTADO (CEI 67).

agresiones, solo cinco habían declarado, llevando los otros 15 niños más de dos años pidiendo ser citados a declarar, sin respuesta”.

A esto se suma, lo informado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que luego de suscribir el convenio de colaboración con el Ministerio Público para facilitar la investigación a partir de las denuncias y querellas presentadas por el Programa “Mi Abogado”, que durante el año 2021 se han enviado 7 oficios, donde hay varios casos investigados y se ha informado la formalización de un caso, pese a haber entregado todos los antecedentes, domicilios, sujetos, sin que se emprendan las acciones.

El año 2018 el Ministerio Público recibió el informe de la Fuerza de Tarea de la Policía de Investigaciones de Chile y lo mantiene con carácter reservado, lo que muestra abandono de deberes y voluntad de adulterar la información entregada por la policía. Como parte de las respuestas recibidas por esta Comisión en relación a las acciones emprendidas a partir de dicho informe, el Ministerio Público señala que “dentro de las diligencias ordenadas en esta indagatoria, se requirió al Servicio Nacional de Menores la remisión de las investigaciones sumarias realizadas por dicha institución entre 2016 y 2018. Luego del análisis de los antecedentes recibidos, se estableció que en cinco casos se infringió el deber de denuncia, encontrándose prescrita la acción penal para perseguir estos delitos” (Oficio FN N° 1118 Ministerio Público de 29 de diciembre de 2021). Lo que refleja lentitud de respuesta y pone en riesgo la situación de la niñez bajo protección del Estado.

El rol de esta institución es clave en la eliminación de las redes de ESCNNA y la falta de colaboración con el trabajo de esta Comisión es un llamado de alerta respecto de la importancia de revisar la rendición de cuentas y la transparencia dentro del Ministerio Público.

RECOMENDACIONES

En razón de lo expuesto y de la labor desarrollada, esta Comisión Especial Investigadora presenta las siguientes recomendaciones:

1. Es necesario que todas las instituciones implicadas en la prevención, detección, intervención, erradicación de la explotación sexual de NNA y en la restitución de los derechos de las víctimas de este delito, comprendan que la ESCNNA es un fenómeno altamente complejo, multicausal, asociado a factores económicos, sociales y culturales, reflejo de la estructura patriarcal y adultocéntrica de la sociedad, además, de ser una grave vulneración de derechos, un problema de salud pública y un problema social, por las características de la población afectada y las consecuencias de la violencia. Asimismo, la ESCNNA debe considerarse como violencia intergeneracional, ya que la evidencia indica que en muchos casos, madres y abuelas de víctimas de ella también sufrieron violencia sexual, lo que les hace normalizar la situación. Por lo anterior, se debe trabajar en la sensibilización y fortalecimiento del tratamiento de la

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LAS SITUACIONES DE 1 ABUSO Y EXPLOTACIÓN SEXUAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES 5 BAJO PROTECCIÓN DEL ESTADO (CEI 67).

explotación sexual de NNA en sectores como salud, educación, policías, justicia, academia, medios de comunicación, la propia comunidad y la ciudadanía.

2. Avanzar en la intersectorialidad en todos sus niveles, desarrollando un lenguaje común para el análisis y abordaje del fenómeno del ESCNNA, entre las distintas instituciones participantes, que considere a la explotación sexual de niños y niñas como un fenómeno dinámico, con especificidades socioculturales y territoriales.

3. Construir un trabajo colaborativo e intersectorial para la erradicación de la violencia sexual en el sistema residencial de cuidado alternativo, con flujos claros y eficaces de colaboración permanente con otras instituciones y organismos estatales o privados con tareas específicas que, articuladas entre sí, contribuyan a abordar las características del ESCNNA, y que considere las distintas formas de discriminación y desventaja a las que se ven expuestas las víctimas bajo cuidado estatal.

4. Diseñar un Programa de “alerta temprana” y trabajo permanente con las redes locales para detección temprana de vulneraciones de derechos, permitiendo intervenciones oportunas. Se propone que en las Oficinas Locales de Niñez se instalen estos dispositivos preventivos en base a modelos que permitan articular la oferta y las redes de infancia en el territorio local. Este modelo preventivo se debe articular con las organizaciones de infancia en el territorio.

5. Acelerar la aprobación del proyecto de ley que elimina el concepto de prostitución infantil, -que favorece la percepción errónea de que los NNA presentan algún grado de voluntariedad para participar en la comisión de este delito, negando su condición de víctima, ya que no considera la asimetría de poder que subyace entre una víctima y los victimarios- reemplazándolo por el de explotación sexual de NNA. En este proyecto también se introducen modificaciones para mejorar las técnicas de investigación y se reforman otras leyes que hacen alusión a lo que entendemos por explotación sexual comercial, como es la ley de entrevistas videograbadas, la ley de penas sustitutivas y la que declara imprescriptibles los delitos sexuales cometidos contra NNA.

6. Se recomienda la producción de conocimiento cualitativo y cuantitativo sobre la existencia y las características que hoy presenta la ESCNNA, que identifiquen nudos críticos, las nuevas modalidades que toma el fenómeno de acuerdo al contexto sociocultural e histórico actual, permitiendo determinar informadamente las medidas a adoptar, para prevenir, intervenir y reparar en casos de explotación sexual de NNA. En este contexto, también se sugiere la realización de un estudio de trayectoria de casos graves, como los de las NNA víctimas de explotación, para que se visibilicen todas las veces que el Estado no actuó a tiempo y como la nueva ley de garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia debe presionar para que eso deje de ocurrir.

7. Es necesario implementar un sistema compartido de gestión y análisis de datos, con los resguardos éticos y legales que ello implique, que permita tener un

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LAS SITUACIONES DE 1 ABUSO Y EXPLOTACIÓN SEXUAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES 6 BAJO PROTECCIÓN DEL ESTADO (CEI 67).

mecanismo de alerta temprana en la población de 0 a 18 años, que pueda ser accesible a las instituciones involucradas en la búsqueda de NNA perdidos.

8. Se debe conocer el paradero de cada uno de los NNA que se encuentran bajo cuidado del Estado. Ha sido posible verificar que hay una cantidad muy importante de NNA que no están en sus residencias ni en el sistema de protección, y que figuran, eventualmente, incluso como “egresos administrativos”, sin tener un seguimiento específico de su realidad. Es necesario que el Poder Judicial, las policías y los ministerios coordinen la búsqueda de los NNA perdidos. Se sugiere la presentación de un proyecto de ley que regule la búsqueda de desaparecidos -que actualmente no existe- y que en la normativa se establezca y se considere la importancia de realizar acciones coordinadas entre el Servicio Médico Legal, la fiscalía y los juzgados.

9. Es prioritario que la policía encargada de las búsquedas sea especializada, tenga la capacitación adecuada y la debida coordinación con los programas de representación jurídica. Es necesario evaluar y profundizar en las causales por las cuales estos NNA hacen abandono del sistema residencial, para poder adoptar las medidas idóneas para su efectiva protección, una vez que estos son encontrados y recogidos.

10. Es necesario dar cumplimiento a los compromisos del Tercer Marco para la Acción contra la Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente que continúan pendientes. Para evitar el incumplimiento de las instituciones participantes del Tercer y Cuarto Marco para la Acción contra la Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente, se releva la importancia y urgencia de contar con un mecanismo de supervigilancia de los compromisos intersectoriales que informe periódicamente el estado y avance de las acciones que cada uno de los actores se comprometió a adoptar. Ante este escenario, es necesario reiterar la importancia de implementar el Observatorio Nacional de ESCNNA, instancia de carácter nacional, con actores claves públicos y organismos de la sociedad civil.

11. Las instituciones participantes deben contar con profesionales capacitados y especializados en la temática, para que no vuelva a ocurrir lo que pasó con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que comprometió capacitaciones a profesionales del Programa de Atención Integral Familiar 24 horas en la temática de ESCNNA por la Subsecretaría de Prevención del Delito, no obstante, que la esta Subsecretaría no cuenta con un equipo especializado en la detección y tratamiento de víctimas de ESCNNA por lo que el trabajo estuvo focalizado en otras áreas propias de dicha repartición.

12. Todo proceso de formación a las instituciones implicadas, debe contar con enfoque de género, de inclusión e interculturalidad, en ese sentido se hace necesario:

- Elaborar, planificar, gestionar, implementar, con suma urgencia, un plan nacional de capacitación y formación continua, que busque brindar herramientas

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LAS SITUACIONES DE 1 ABUSO Y EXPLOTACIÓN SEXUAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES 7 BAJO PROTECCIÓN DEL ESTADO (CEI 67).

específicas para la prevención, detección, intervención ética y reparación del ESCNNA, así como, en materia de eliminación de la violencia contra las mujeres y niñas, estereotipos y prejuicios, para todos los funcionarios, funcionarias y profesionales que se desempeñan en el sistema residencial, tanto de administración directa, como en los organismos colaboradores.

- Fortalecer las capacidades parentales y formar a los profesionales de la educación en temas relacionados a la explotación sexual de NNA. En este proceso se debe incorporar información sobre la “explotación y el abuso sexual infantil en línea”, vinculado al uso de internet, espacios virtuales e instrumentos tecnológicos, que según reportes internacionales tuvo un incremento debido a la pandemia por Covid-19.

- Se debe reforzar el papel de garante de derechos de los funcionarios y funcionarias públicos, directores y directoras de establecimientos educacionales, inspectores, inspectoras, profesores, profesoras y asistentes de la educación, y recalcar la obligación de denunciar cualquier vulneración de derechos que afecte a un NNA del centro educacional en el que se desempeña. Reiterar que dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento.

- Los NNA víctimas de violencia sexual, en cualquiera de sus formas, deben contar con policías sensibilizadas y con conocimiento. Por esto, se sugiere que Carabineros y la Policía de Investigaciones de Chile fortalezcan la formación de sus integrantes, especialmente en la comprensión del fenómeno del ESCNNA, con el objetivo de que los procedimientos que les atañen se realicen desde una perspectiva que reconozca a la víctima, evitando cualquier prejuicio o idea de responsabilidad o voluntariedad de la víctima en los hechos de explotación.

- Considerando que las herramientas otorgadas por el Poder Judicial a jueces y juezas en temáticas como diversidad sexual, violencia hacia las mujeres y niñas, y explotación sexual infantil han sido insuficientes, se sugiere iniciar un proceso de formación actualizado y permanente para jueces, juezas y consejeros técnicos, que se haga cargo de la complejidad de estas temáticas. Este proceso de formación debe ofrecer una concepción integral y sociocultural del fenómeno, con enfoque de género, de inclusión e interculturalidad, atendiendo a la complejidad y multicausalidad de la ESCNNA.

13. Cualquier instancia de participación de NNA víctimas de explotación sexual comercial, en cualquier ámbito, debe ser abordada mediante una metodología, que evite cualquier tipo de victimización secundaria, resguardando su derecho a la intimidad y la reserva de información respecto del caso.

14. El Servicio Mejor Niñez debe generar las condiciones que garanticen efectivamente el ejercicio del derecho de los NNA a ser oídos y a denunciar los hechos de abuso sexual, a través de la garantía de vías accesibles, confidenciales, eficaces y adaptadas a sus necesidades para denunciar esos hechos. Se sugiere evaluar la

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LAS SITUACIONES DE 1 ABUSO Y EXPLOTACIÓN SEXUAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES 8 BAJO PROTECCIÓN DEL ESTADO (CEI 67).

implementación de una línea de apoyo o denuncia, a la que NNA tengan acceso permanente y autónomo.

15. El Poder Judicial, en conjunto con otras instituciones del Estado, debe promover la existencia de espacios de información para NNA víctimas de explotación sexual y otros tipos de delitos sexuales, con la finalidad de que puedan entender el proceso judicial y su derecho a participar en éste.

16. Se sugiere al Poder Judicial elaborar, junto a expertos y expertas en derechos de la niñez y adolescencia, una nueva metodología para el levantamiento de información en las visitas realizadas a hogares y residencias, que permita el ejercicio efectivo del derecho que tienen los NNA a ser oídos, expresar su opinión y a denunciar cualquier situación de vulneración que les esté afectando. Se debe tener especial consideración a generar mecanismos para que este derecho también pueda ser ejercido por niños y niñas que viven en residencias de lactantes o preescolares.

17. Se solicita que el Poder Judicial instaure un sistema de comunicación con el Servicio Mejor Niñez, específicamente con el Programa de Protección Especializada en Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente, para que estos programas cuenten con información sobre el estado y avance de las causas, ya que el proceso judicial es parte importante del proceso reparatorio para las víctimas de ESCNNA. Un NNA para sentirse realmente víctima, tiene que pasar por un proceso judicial que también lo reconozca así.

18. En los tribunales de Familia, no existe actualmente un seguimiento exhaustivo de las causas más graves que involucran a NNA incluso con riesgo vital. Aquellas causas que cuentan con NNA en residencias o en familias de acogida externas deben tener prioridad en el sistema judicial, pero los actuales mecanismos establecidos para efectuar seguimientos no funcionan. Deben existir jueces y juezas con vista preferente para estas causas, con un seguimiento diario, con un consejo técnico también asignado con preferencia, y este equipo de trabajo, esta dupla debe encontrarse en constante coordinación con todas las instituciones externas que también trabajen en la materia.

19. Profesionalizar a las curadorías ad litem, con la creación de una Defensoría Pública de la Niñez, que se aboque exclusivamente al sistema de protección como ocurre en otras legislaciones; avanzar hacia la desjudicialización y dar prioridad a un sistema de protección administrativa.

20. Evitar la institucionalización; fomentar a toda costa los cuidados alternativos; fomentar las Familias de Acogidas Especializadas; inyectar recursos profesionales de residencias que impliquen avanzar en los procesos de reinserción y unificación familiar; acelerar los procesos de adopción de los NNA que están en total situación de abandono.

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LAS SITUACIONES DE 1 ABUSO Y EXPLOTACIÓN SEXUAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES 9 BAJO PROTECCIÓN DEL ESTADO (CEI 67).

21. Autonomía del Programa “Mi Abogado”. Es necesario que la defensa de los derechos de NNA que se encuentran bajo el cuidado del Estado, esté a cargo de una institución autónoma, con estándares compartidos y mayor presupuesto. Es complejo que la institución que defiende los derechos de NNA ante cualquier tipo de vulneración, incluyendo las ocurridas en contexto residencial, participe en la elaboración de la respuesta del Estado de Chile ante una denuncia internacional. Este hecho demuestra que podrían existir eventuales conflictos de intereses.

22. Se propone la realización de campañas audiovisuales permanentes, informativas, de sensibilización y visibilización del ESCNNA, diferenciadas según público objetivo. Para ello, es necesario contar con el apoyo del Consejo Nacional de Televisión y con las plataformas utilizadas por NNA.

23. Es importante trabajar con los medios de comunicación y relevar la importancia de que periodistas y comunicaciones tengan formación en derechos de la niñez, de esta forma, podrán comunicar de forma ética y respetuosa, con el cuidado que casos tan complejos como estos, necesitan. Son temas de interés públicos que deben ser visibilizados, sin embargo, el tratamiento dado muchas veces ha aumentado la estigmatización de las víctimas. El rol de los medios de comunicación también en no normalizar las relaciones de adultos/niñas.

24. Es necesario que el Ministerio Público mejore los procesos investigativos, que se cuente con una persecución penal más efectiva y priorizada respecto de NNA que requieren protección reforzada. Asimismo, se deben priorizar los casos de ESCNNA en el Ministerio Público y en las policías para que hagan las investigaciones que instruye el fiscal. También se recomienda revisar los criterios cautelares para asegurar los resultados.

25. Se le sugiere al Ministerio Público tener una actitud más transparente y colaborativa en próximas instancias que traten temas tan importantes como la explotación sexual de NNA.

26. Es necesario priorizar la generación de oferta especializada en materia de salud mental, para brindar protección y atención especializada a víctimas de explotación sexual de NNA y otros tipos de violencia sexual. Del mismo modo, el MINSAL debe proyectar, a mediano plazo, el aumento de la cobertura y presencia de los psiquiatras infantojuveniles en las jurisdicciones para que aborden las situaciones de las patologías psiquiátricas de los niños y de los que tienen problemas de droga y salud.

27. Con prontitud se debe incorporar dentro de la canasta de las Garantías Explícitas de Salud (GES) el abuso sexual como una garantía de salud. Esto permitiría detectar oportunamente este delito, lo que ayudaría a evitar la cronificación hacia trayectorias que terminen en ESCNNA, asegurando una atención oportuna, de calidad, con protección financiera, que abarcará a todas las edades y a toda la población.

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LAS SITUACIONES DE ABUSO Y EXPLOTACIÓN SEXUAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES BAJO PROTECCIÓN DEL ESTADO (CEI 67).

28. Revisar el cumplimiento del Acuerdo Nacional por la Infancia en el ámbito de salud mental, en relación con los Servicios de Salud, la oferta de hospitalización de cuidados intensivos en psiquiatría (UHCIP) y la implementación de las unidades de cuidado y rehabilitación intensiva (UCRI).

29. En conjunto con SENDA, trabajar en la solución del déficit de acceso de la población atendida en los Programa de Protección Especializada en Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente a prestaciones de salud mental y consumo problemático de alcohol y drogas, que son expresión de los efectos y daños que generan vulneraciones vividas y la baja adherencia observada por parte de las adolescentes que presentan poli consumo. Resulta fundamental tener un adecuado abordaje de salud mental, alcohol y drogas para dar sustento al desarrollo de esta reforma del sistema de cuidados alternativos, ya que comprendemos que una de las mayores dificultades que se han presentado en la implementación de modelos de intervención para rehabilitación y recuperación de la salud, ha sido efectivamente la presencia de patologías mentales en los NNA tanto de consumo de alcohol y drogas como de otras patologías mentales.

30. A nivel educativo, se recomienda trabajar con los equipos de los establecimientos educacionales en la detección de vulneraciones, estrategias de retención y acompañamiento para NNA que presentan comportamientos asociados al daño sufrido.

31. El Servicio Mejor Niñez debe evaluar y analizar su oferta programática, con el objetivo de mejorarla y de entregar más y mejores herramientas a los NNA que están bajo su cuidado. Específicamente, se sugiere realizar un análisis basado en evidencia, del Programa de Protección Especializada en Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente.

32. Con máxima urgencia, el Servicio Mejor Niñez debe revisar y cuestionar el modelo de residencias familiares para casos de violencia tan graves, como la ESCNNA. Es necesario trabajar en una oferta nueva, que incluya casas protegidas, donde las redes de explotación sexual no tengan acceso.

33. En línea con lo anterior, elaborar un modelo técnico de protección de cuidado alternativo para mujeres adolescentes víctimas de ESCNNA, que considere el enfoque de polivictimización. Hoy no hay modelos de protección de cuidado alternativo para niñas y adolescentes mujeres que han sido o son víctimas de este delito, por lo tanto, se recomienda a Servicio Mejor Niñez diseñar residencias protegidas para NNA víctimas de ESCNNA, que operen bajo la lógica de casas protegidas de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y que las víctimas, además, tenga la calidad de "testigo protegida". De tal forma, el Estado debe entregar protección real y oportuna para que las redes de explotación no logren identificar su paradero.

34. Incorporar en los lineamientos técnicos del Servicio Mejor Niñez las nuevas manifestaciones del ESCNNA, que involucran el uso de las tecnologías de la

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LAS SITUACIONES DE ABUSO Y EXPLOTACIÓN SEXUAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES BAJO PROTECCIÓN DEL ESTADO (CEI 67).

información y la comunicación. También se sugiere considerar las particularidades territoriales y la baja adherencia del perfil de usuario/a.

35. Se sugiere la actualización de datos anuales sobre el fenómeno y la realización de estudios de la problemática, que considere las manifestaciones y modalidades emergentes. De igual modo, el Servicio Mejor Niñez debe implementar un sistema de registro que permita la fácil identificación y reconocimiento de casos de NNA son posibles víctimas del delito de ESCNNA, con el objetivo de realizar seguimiento y supervisión a su intervención.

36. Se sugiere revisar el protocolo que indica que luego de dos años de ausencia, el Servicio Mejor Niñez puede egresar administrativamente al NNA. Se espera que este Servicio tenga la responsabilidad legal de hacer seguimiento a los NNA egresados bajo esta causal.

37. Aumentar el presupuesto asignado al Programa de Protección Especializada en Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente y ampliar su cobertura a todas las regiones del país, adecuándose a la pertinencia territorial.

38. Es urgente reducir de forma efectiva la lista de espera del Programa Especializado en Maltrato y Abuso Sexual Grave y del Programa de Protección Especializada en Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente, aumentando la cobertura, plazas y profesionales disponibles, procurando una atención de primer nivel para NNA víctimas de estos delitos.

39. Mantener y mejora de la oferta especializada en la red de protección de SENAME, no solo referida a los Programa de Protección Especializada en Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente, sino también a otros programas que se vinculan con el ESCNNA, como los programas Especializados con Niños, Niñas y/o Adolescentes en Situación de Calle, los programas de Intervención Especializada y otros pertinentes, como los centros residenciales, que requieren revisión de lineamientos y refuerzo de las complementariedades en las intervenciones.

40. Generar espacios de reparación, resignificación y restitución de derechos para NNA víctimas de violencia sexual. Asimismo, en la línea de la restitución de derechos, acciones de reinserción de víctimas y sus familias.

41. Es necesaria la extensión del tiempo de intervención y reparación de los proyectos de ESCNNA, para que pueda incluirse la preparación para la vida independiente.

42. Propiciar la entrega de educación afectiva-sexual, con enfoque de género, al interior de las residencias de cuidado alternativo, desde la más temprana edad, teniendo presente el principio de interés superior del niño y la niña y la autonomía progresiva, de acuerdo a lo dispuesto por la Convención sobre los Derechos del Niño y su Comité. Además, impartir talleres en centros educacionales y al interior de las

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LAS SITUACIONES DE ABUSO Y EXPLOTACIÓN SEXUAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES BAJO PROTECCIÓN DEL ESTADO (CEI 67).

distintas modalidades de cuidado alternativo residencial vigentes en Chile, sobre ciberseguridad con enfoque de género, atendiendo a las particularidades de cada residencia.

43. Generar protocolos destinados a prevenir, detectar y abordar la explotación sexual de NNA al interior de las residencias, que establezcan pautas de actuación claras, oportunas y uniformes ante situaciones que atenten contra la indemnidad sexual, que tengan enfoque de género interseccional, y asegurar su difusión entre el personal de residencias del área de cuidado alternativo de Mejor Niñez. Se espera que, con prontitud, el Servicio Mejor Niñez integre elementos de educación no sexista en el funcionamiento de las residencias de protección.

44. Que en los sumarios administrativos instruidos para investigar determinadas situaciones, sean profesionales especializados y autónomos quienes participen del proceso, a fin de garantizar, de alguna forma, que la investigación sea objetiva, y no estar expuestos a las vicisitudes de lo que implica el contexto.”.

De la diputada Francesca Muñoz:

“PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES:

1. Mejorar la calidad de la intervención desde un enfoque familiar y potenciar familias de acogida.

Según datos aportados a la comisión, un 53% de las víctimas mantiene un contacto con sus familias. Por lo tanto, el trabajo con esas familias debe fortalecerse y gozar de prioridad en cuanto a la intervención multidisciplinaria mediante el diseño de mecanismos que atiendan a las familias en su integralidad, y a su vez poder detectar estos casos de manera más temprana. La familia debe estar en el núcleo del diseño de la oferta programática y de las políticas públicas a implementar. Esto se reconoce también en el proyecto de ley de garantías de los derechos de la niñez, donde se dejó establecido el rol preferente de las familias y los padres en el cuidado, asistencia y protección de los niños, niñas y adolescentes. En este sentido, se debe fortalecer las capacidades y herramientas de las familias para anticipar los problemas y minimizar los factores de riesgo. Por otro lado, se deben potenciar la figura de familias de acogida para evitar al máximo el cuidado residencial que sabemos presenta factores importantes de riesgo, sin embargo esto debe ir acompañado de un programa de capacitación para familias de acogida, especialmente cuando se trata de niños, niñas y adolescentes que han vivido eventos de abuso que han causado traumas en su vida.

2. Enfoque preventivo.

Tal como fue propuesto por Fundación San Carlos de Maipo, sería vital establecer un modelo de alerta temprana que comprenda:

- a) Un dispositivo de indicadores de alerta temprana.
- b) Un dispositivo que dé cuenta de los actores involucrados en la prevención.

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LAS SITUACIONES DE ABUSO Y EXPLOTACIÓN SEXUAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES BAJO PROTECCIÓN DEL ESTADO (CEI 67).

c) Un dispositivo de visibilización del fenómeno a través de una estrategia comunicacional.

3. Promoción de la reinserción social de los NNA víctimas de explotación sexual a nivel nacional.

En el año 2019, los 18 proyectos de protección Especializada de Explotación Sexual (PEE) atendieron a un total de 1477 NNA. Por lo tanto, deben existir líneas de acción que estén orientadas a la reinserción y rehabilitación de la víctimas de explotación sexual. En esto debe existir un trabajo multisectorial, que permita abordar los diferentes aspectos y consecuencias que provoca en los NNA haber experimentado vivencias traumáticas y de semejante vulneración a dignidad.

4. Reforzar programas de salud mental tanto para los NNA como sus familias.

Los problemas relacionados con salud mental han ido en un preocupante aumento en los últimos años. Claramente la pandemia ha contribuido con ello, sin embargo es una problemática de larga data en nuestro país. Particularmente tratándose de los NNA víctimas de explotación sexual, un 80% presenta problemas asociados a su salud mental según expertos. Por ello, se hace urgente rediseñar y reforzar programas que aborden y detecten problemas de salud mental en los NNA para lograr prevenir que devenguen en situaciones de vulneración grave.

5. Modificar la figura de curadores ad litem.

Se ha señalado por jueces de familia que los curadores ad litem no ejercen todas las acciones y facultades que le otorga la ley. Sobre todo, en materia recursiva. Es decir, no impugnan las resoluciones judiciales aún cuando a su opinión se están vulnerando derechos de NNA con ella. No lo hacen, fundamentalmente, debido a que son designados por el mismo juez que emite dichas resoluciones por lo tanto, por temor a perder las designaciones no ejercen todos los recursos judiciales para la protección de los derechos de los NNA.

6. Acelerar tramitación de proyectos de ley pendientes relacionados con la materia.

Es necesario tramitar con mayor celeridad aquellos proyectos que se encuentran pendientes en el congreso nacional y que abordan estas problemáticas, especialmente en lo referido a los delitos de Explotación Sexual Comercial de niños, niñas y adolescentes (boletín N°14.440-0). Asimismo se debe avanzar en cuanto a los delitos relacionados con pornografía infantil y regular en general los sitios web pornográficos que, de acuerdo con investigaciones criminales recientes, muchas veces operan como cómplices al difundir material pornográfico con participación de menores de edad o bien, mujeres víctimas de violación o abuso sexual.

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LAS SITUACIONES DE ABUSO Y EXPLOTACIÓN SEXUAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES BAJO PROTECCIÓN DEL ESTADO (CEI 67).

7. Establecer mecanismos de evaluación de la ley en este tipo de materias.

Las materias relacionadas con infancia sin duda deben contar con prioridad en la agenda política y legislativa del país. Por ellos, la evaluación de las diferentes normas que se han ido implementando y que tiene relación con infancia, deben ser sometidas a un riguroso proceso de evaluación que permita ir advirtiendo y corrigiendo las deficiencias en su implementación. Este proceso debe estar a cargo de una comisión experta en la materia e idealmente se debe realizar con una periodicidad de a lo menos 6 meses luego de la implementación de la norma de que se trate (por ejemplo, una evaluación exhaustiva del nuevo servicio de mejor niñez). Dada la importancia de estas materias, esta comisión debe ser distinta del actual departamento de evaluación de la ley para que exista un monitoreo efectivo de las distintas medias que afectan directamente a la infancia de nuestro país.”.

La Comisión conoció y discutió las propuestas referidas, las que fueron consensuadas y aprobadas en la forma que se detalla en el informe, no obstante, la discusión que se vertió en el seno de la Comisión se señala a continuación:

El diputado **Tohá**, solicitó eliminar de las conclusiones la expresión “principales hallazgos” e incorporar el siguiente texto al inicio de las conclusiones: “De manera general, la primera conclusión a la que la comisión arriba, es que todas las vulneraciones, graves situaciones y vejámenes que se han constatado, así como las varias conclusiones a las que ha llegado la Comisión, son consecuencia directa de la ausencia sistémica del Estado, que tiene una responsabilidad que no ha ejercido en este ámbito, situación que originó la creación de esta instancia, provocando las graves vulneraciones que esta Comisión ha constatado. Esta situación de graves violaciones de Derechos Humanos, no ha sido tratada con la importancia y urgencia que amerita.”

Así se acuerda.

La diputada **Muñoz**, explicó que sus propuestas apuntaban, en primer lugar, a mejorar la calidad de la intervención desde un enfoque familiar de tal suerte de fortalecer las familias de acogida, puesto que según datos aportados 53% de las víctimas mantenían un contacto con sus familias, por ello, consideró fundamental potenciar las familias de acogida para evitar al máximo el cuidado residencial que presentaba factores de riesgo, sin embargo, planteó que ello debía acompañarse de un programa de capacitación para estas familias, especialmente cuando se trataba de NNA que hubieran vivido abusos y, asimismo, establecer modelo de alerta temprana y reforzar los programas de salud mental tanto para los NNA como para sus familias.

Por otro lado, subrayó la importancia de acelerar tramitación de proyectos de ley pendientes en el Parlamento que aborden estas problemáticas, especialmente en lo referido a la explotación sexual comercial de NNA, como avanzar en los delitos relacionados con pornografía infantil y regular en general los sitios web pornográficos que, de acuerdo con investigaciones criminales, muchas veces operaban como

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LAS SITUACIONES DE 2
ABUSO Y EXPLOTACIÓN SEXUAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES 5
BAJO PROTECCIÓN DEL ESTADO (CEI 67).**

cómplices al difundir material pornográfico con participación de menores de edad o bien, mujeres víctimas de violación o abuso sexual.

Finalmente, recalcó la necesidad de establecer mecanismos de evaluación de las leyes relacionadas con infancia de manera de advertir corregir las deficiencias en su implementación.

La Comisión acordó fusionar las propuestas presentadas por las diputadas Muñoz y Orsini.

Sometida a votación las conclusiones formuladas por la diputada Orsini, en conjunto con las propuestas por la diputada Muñoz, **fue aprobada por unanimidad** con los votos de las diputadas Natalia Castillo, Francesca Muñoz, Erika Olivera, Maite Orsini, Ximena Ossandón y del diputado Jaime Tohá **(6-0-0)**.

El debate de esta sesión queda registrado en un archivo de audio digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento de la Corporación.¹

Habiéndose cumplido el objeto de la presente sesión, se levantó a las 10:34horas.



Claudia Rodríguez Andrade
Abogada Secretaria de la Comisión

¹Disponible en el sitio electrónico: https://www.youtube.com/watch?v=QRmU-b_SfQo.